



# COVID-19

## GUATEMALA

Boletín informativo de emergencia n° 02

Fecha: 17 de marzo 2,020.

## Situación de Guatemala

A nivel mundial hasta el día de hoy se tiene el dato de 184,001 infectados, a nivel de América Central y República Dominicana se encuentran 145 casos activos: Guatemala 06, Honduras 08, Costa Rica 41, Panamá 69, República Dominicana 21, y se registran 3 muertes: 1 en Guatemala, 1 en Panamá y 1 en República Dominicana.

Durante la emergencia sanitaria establecida por el Gobierno de Guatemala se han iniciado a tomar medidas importantes como: Cerrar las fronteras a ciudadanos extranjeros y los guatemaltecos que ingresen al país deben permanecer en cuarentena en sus residencias o si presentan síntomas serán trasladados al hospital de Villa Nueva. El sistema educativo suspendió todas las actividades escolares y también fueron suspendidas las actividades religiosas propias de la víspera de semana santa. Se ha hecho un llamado para que la ciudadanía evite las aglomeraciones y que permanezca en casa.

Casos Nacionales: En Guatemala se reportan 6 casos confirmados y 1 fallecido, algo importante de mencionar es que la mayor parte de los confirmados son personas comprendidas entre los 25 y 39 años. Sin embargo, la persona fallecida es un hombre de la tercera edad.

Ante esta situación el Gobierno ha puesto en marcha un Plan de Contención en el cual ha dispuesto diferentes acciones e indicaciones para toda la ciudadanía.

## - Acciones Nacionales:

El día 16 de marzo en cadena nacional de las 20:00 horas, el presidente Alejandro Giammattei hizo una presentación sobre la situación del coronavirus y su expansión en el mundo.

- Es importante conocer la verdadera y justa dimensión del coronavirus.
- En la presentación mostró los datos que el 81% de las infecciones son moderadas, el 14% necesita hospitalización y el 5% necesita cuidados intensivos.
- La mayoría de los infectados se recuperan, el 43% se enferma, el 53.4% se recuperan y 3.6% fallecen. Quienes corren más riesgo son los mayores de 60 años. El 14.8% es mayor de 80 años, y el 8%, de 70 y 79 años.
- De las personas de mayor edad, sufren más los que tienen enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades respiratorias crónicas, presión alta o cáncer.



**NUEVAS DISPOSICIONES A NIVEL NACIONAL:****X PROHIBICIONES:**

1. Se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el Sector Privado por el tiempo establecido, como se detalla más adelante.
2. Se prohíben los eventos de todo tipo y de cualquier número de personas.
3. Se prohíben todas las actividades deportivas, culturales y sociales.
4. Se prohíbe el funcionamiento del Transporte público tanto urbano como extraurbano.
5. Se prohíben las visitas en todos los centros penitenciarios, así como en los lugares de reclusión de menores en conflicto con la ley penal en todo el país.
6. Se prohíben las visitas en todas las instituciones de asistencia a personas de la tercera edad y adultos mayores.
  7. Se suspenden las celebraciones religiosas presenciales
  8. Se cierran las consultas externas en los hospitales
  9. Se cierran todos los centros comerciales
10. Se prohíbe el acaparamiento de los artículos de primera necesidad, bienes y medicinas.
11. Se prohíbe que los extranjeros ingresen al país por cualquiera de nuestras fronteras
  12. Se prohíben las reuniones en bares, discotecas y similares
13. Se cierran las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el Territorio nacional.
14. A partir de las 21 horas hasta las 4 de la mañana del siguiente día, todos los establecimientos comerciales de cualquier índole deberán estar cerrados, exceptuándose las FARMACIAS Y LOS SERVICIOS BÁSICOS ESCENCIALES
15. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y fermentadas a partir de las 18 horas hasta las 5 de la mañana del siguiente día.

**EXCEPCIONES A LAS PROHIBICIONES:**

1. Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de:
  - a. Guatemaltecos
  - b. Residentes permanentes, así como
  - c. El Cuerpo diplomático acreditado en el país quienes deberán someterse a la cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso al territorio nacional.
2. Se exceptúan de la suspensión de labores a los miembros del organismo ejecutivo:
  - a. La Presidencia y el Gabinete de Gobierno, así como el personal que determinen cada una de las autoridades superiores.
  - b. Personal incorporado para atender esta CALAMIDAD,
  - c. Personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional.
  - d. Personal de la Dirección de atención al Consumidor,
  - e. Personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos
  - f. Y de cualquier otro servicio público indispensable tanto de las dependencias del organismo ejecutivo como de las entidades descentralizadas y autónomas del país, incluyendo a las municipalidades y a las que forman parte de la CONRED.

**Con relación a los Organismos del Estado se recomienda:**

- Que las autoridades superiores de cada uno de los Organismos determinen la prestación de los servicios que les corresponden
  - Que continúe la prestación del servicio en el sistema de justicia con la prestación de servicios básicos en relación a las garantías judiciales esenciales, indispensables y aquellas que determine la autoridad jurisdiccional
  - La potestad legislativa con relación a sus funciones principales en especial las relativas para atender la presente calamidad
3. Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
  4. Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene y salud
  5. Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores con autorización previa obtenida en el Ministerio de Economía.
  6. Expendios de combustibles y derivados (gasolineras)
  7. Mercados, supermercados, abarroterías y tiendas de barrio.
  8. Restaurantes con autoservicios quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
  9. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
  10. Hoteles para alojamiento y alimentación en la habitación de sus huéspedes.
  11. Empresas de seguridad y transporte de valores.
  12. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
  13. Servicios de extracción de basura pública o privada
  14. Industria agroalimentaria incluidos los centros de distribución de alimentos y bebidas.
  15. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos.
  16. Industria dedicada a la producción de energía.
  17. Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, medios escritos y empresas de cable.
  18. La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos. Quienes los conduzcan deberán cumplir las disposiciones sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social durante su estadía en el territorio nacional y abandonar inmediatamente el mismo luego de entregada la carga.
  19. Transporte humanitario y suministros de agua.

Todas las empresas que continuarán operando deberán obligatoriamente:

- Aplicar el protocolo de seguridad e higiene para la prevención de COVID-19 que se encuentra en las plataformas de comunicación virtual del Gobierno.
- Promover que las personas se desenvuelvan en sus actividades respetando entre sí una distancia de al menos un metro y
- Permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa tanto en el sector público como privado.

**Todas las medidas antes mencionadas tienen una vigencia de 15 días a partir de las CERO HORAS DEL MARTES 17 DE MARZO Y serán revisadas en una semana pudiendo modificarse.**

**FUENTE: GOBIERNO DE GUATEMALA.  
PRESIDENTE INSTAURADO COMO ÚNICA VOZ OFICIAL**